

RESOLUCION EXENTA N°4 / 685

QUILLOTA, 30 JUL. 2010

VISTOS :

Lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República de Chile, 1, 2, 8 y 21 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 1, 3, 4 letras a), i) y j), y 45 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículos 1, 2 y 3 de la ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional.

Lo dispuesto en el artículo 19 incisos 4 , 5 y 6 de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Resolución Exenta N° 4/382, de fecha 7 de mayo de 2001, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la provincia de Quillota, las facultades contenidas en la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, y, especialmente, para calificar de alta convocatoria a partidos de fútbol profesional en la provincia de Quillota.

Resolución Exenta N° 2961, de fecha 27 de Febrero de 2010, por la cual el Sr. Intendente de la Quinta Región delegó en el Gobernador de la Provincia de Quillota, las facultades contenidas en el artículo N° 1 de la ley N° 19.327, que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, esto es autorizar los centros o recintos deportivos destinados a la realización de espectáculos de fútbol profesional.

Presentación de Deportes Unión La Calera S.A.D.P en la que se solicita autorización para la realización de un encuentro deportivo entre Unión La Calera y Curicó Unido, el día domingo 01 de agosto de 2010 a las 15:30 hrs. en el Estadio Municipal Nicolás Chahuán Nazar.

Las facultades que me confieren los artículos 4 letra i) y 45 letra g) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adoptar medidas administrativas y policiales para asegurar que los encuentros deportivos se desarrollen con absoluta seguridad, tanto para el público como para los vecinos de sectores aledaños al estadio, debiendo resguardarse el orden público, la seguridad de las personas y bienes.

RESUELVO:

AUTORIZASE el encuentro de fútbol entre Unión La Calera y Curicó Unido, el día domingo 01 de agosto de 2010 a las 15:30 hrs. en el Estadio Municipal Nicolás Chahuán Nazar, debiendo en consecuencia, reforzarse el contingente policial destinado a resguardar a los asistentes y protagonistas del mismo.

Deberán tomarse como medidas especiales de seguridad las siguientes;

- 1.- El Club local deberá proveer de vallas papales para la delimitación de las zonas de seguridad.
- 3.- Las puertas del Recinto deportivo se abrirán una hora antes del inicio del partido de fútbol.
- 4.- Se procederá a permitir un acceso expedito al público asistente, habilitándose tres puertas de acceso expedito al público asistente, de 4 mts. De ancho, dos por calle Teresa y una por calle Esmeralda.

Infórmese a Carabineros de La Calera a fin de que adopten las medidas que correspondan, para la implementación y fiscalización de las exigencias indicadas, resguardo del orden público, seguridad de las personas y bienes. Notifíquese esta resolución al Club de Deportivo Unión La Calera

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE EBNER PAREDES
GOBERNADOR PROVINCIAL QUILLOTA

Distribución

- 1.- Comisaría de Carabineros de La Calera
 - 2.- Club Deportivo Unión LA Calera
 - 3.- Arch. Asesoría Jurídica Gob. Prov, Qta.
 - 4.- Arch. Gob. Prov. Qta.
- JEP/aov